

COMISIÓN DE ENERGÍA Y MINAS PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

ACTA DE LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA

Miércoles, 25 de enero de 2023

ACUERDOS ADOPTADOS POR UNANIMIDAD:

- Aprobación del Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizada el 4 de enero de 2023 y el Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, realizada el 11 de enero de 2023.
- Aprobación del Acta con dispensa de su lectura, de la Décima Cuarta Sesión Ordinaria realizada el 25 de enero de 2023.

Siendo las *catorce horas con treinta y cuatro minutos* del día miércoles 25 de enero del 2023, bajo la presidencia el congresista **Jorge Luis Flores Ancachi (AP)**, se dio inicio a la Décima Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión de Energía y Minas, realizada en la Sala: “Miguel Grau Seminario” primer piso del Palacio Legislativo, con la **participación presencial de los congresistas: Luis Kamiche Morante (PD) y Jorge Luis Flores Ancachi (AP) y la participación a través de la plataforma de videoconferencias participación [virtual]** de los señores congresistas titulares: *Carlos Enrique Alva Rojas (ID); Diego Alfonso Bazán Calderón (Av. P); Miguel Ángel Ciccía Vásquez (RP); Jorge Samuel Coayla Juárez (PB); Diana Carolina Gonzales Delgado (Av. P); Jeny Luz López Morales (FP); Ilich Fredy López Ureña (AP); Elizabeth Sara Medina Hermosilla (BMCN); Segundo Toribio Montalvo Cubas (PL); Jorge Carlos Montoya Manrique (RP); Jorge Alberto Morante Figari (FP); Margot Palacios Huamán (PL); Alfredo Pariona Sinche (PL); Segundo Teodomiro Quiroz Barboza (BMCN); César Manuel Revilla Villanueva (FP); Eduardo Salhuana Cavides (APP), Rosio Torres Salinas (FP); Héctor José Ventura Ángel (FP) y los congresistas accesitarios Jorge Alfonso Marticorena Mendoza (PB) y Francis Jhasmina Paredes Castro (BMCN).*

Presentó Licencia para esta sesión el congresista *José Enrique Jerí Oré (SP)*.

El **presidente** informó que para la convocatoria de la sesión de la fecha se les había remitido oportunamente por medios electrónicos, incluyendo a sus asesores, la agenda de la sesión, con la documentación correspondiente.

APROBACIÓN DEL ACTA:

El **presidente** puso a consideración de los miembros de la Comisión el Acta de la Décima Segunda Sesión Ordinaria, realizada el 4 de enero del 2023 y el Acta de la Décima Tercera Sesión Ordinaria, realizada el 11 de enero de 2023, la mismas que fueron aprobadas por unanimidad de los presentes.

ESTACIÓN DE DESPACHO:

El **presidente** precisó que se había remitido a los señores congresistas la relación sumillada de la correspondencia remitida y recibida; y en el caso de requerir copia de alguno de los documentos, señaló que se podría solicitar a la Secretaría Técnica.

ESTACIÓN DE INFORMES:

- La congresista **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTRO** (BMCN), informó que en el año 2017 PETROPERÚ encargó a la consultora Arthur D. Little, realizar una revisión del alcance y razonabilidad del monto de modernización del proyecto de modernización de la refinería de Talara y en ese informe en lo que corresponde a los desafíos de la configuración del proyecto, la consultora señaló que la base de la normativa internacional y en particular la base regional se ha acelerado por las emisiones de la partículas de los motores a combustión; la configuración industrial de refinación de la región, como Relapaza, Petroecuador y ENAP que tiene como objetivo la producción de destilados medios y livianos de 10 partes por millón de azufre frente a la calidad que garantiza el diseño actual de la nueva refinería de Talara de 50 partes por millón.

Dijo que la International Marine ha fijado para el año 2020, la aplicación de restricciones estrictas al contenido de azufre al combustible marino que modificará las condiciones de competencia en dicho mercado para el cual prevé producir la refinería de Talara, considerando que la clave para el proyecto de la nueva refinería de Talara es la realización de un análisis profundo del potencial del impacto de las tendencias citadas y una revisión de las configuraciones proyectadas para asegurar la posición competitiva de la refinería de Talara en el futuro, dijo que esto significa que PETROPERÚ desde el año 2017 conocía que se debería de realizar las modificaciones necesarias en este nuevo proyecto de la refinería de Talara, para obtener destilados medios y medianos de 10 partes por millón de azufre y no 50 partes por millón. Por lo que perdería competitividad frente a las empresas de la Región como IPF de Argentina y Relapaza, en ese sentido que representa PETROPERÚ y ENAP de Chile.

- El congresista **JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI** (FP), manifestó estar de acuerdo con lo expresado por la congresista Paredes Castro, porque dijo que Relapaza no es otra cosa que la refinería La Pampilla, que tuvo el problema del derrame del petróleo, una empresa que lo maneja REPSOL donde hicieron una inversión por cerca de mil millones de dólares para su modernización y es una refinería que produce 117 mil barriles por día, es una refinería que arroja 10 partes por millón, mientras que aparentemente Talara que está costando cerca de 6 mil millones dólares, refinería que produce 95 mil barriles de petróleo y que teoría estaría teniendo 5 veces más partes por millón que la inversión que hiciera en su oportunidad REPSOL, manifestó su deseo de conocer si es que se dieron estas adaptaciones o no, porque sería alucinante que PETROPERÚ haya gastado de 5 a 6 veces más en relación a lo que gastó REPSOL, en modernizar su refinería y la producción de los combustibles tengan 5 veces más partes por millón de lo que realmente debería de tener, que sería escandaloso, dijo, por eso consideró que lo planteado por la congresista Paredes Castro, es absolutamente necesario para tener un cabal conocimiento de cómo se vienen invirtiendo los fondos del Perú.

- El **presidente** informó que la Comisión ha estado recibiendo comunicaciones escritas de diferentes sectores a fin de que priorice en el Pleno del Congreso de la República, el debate del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 679/2021-PE, por el cual se propone la “Ley que establece medidas para impulsar la masificación del gas natural”, que ha sido aprobada e esta Comisión hace dos semanas, que aún no ha sido entregado para la incorporación en la Agenda del Pleno, porque hubo un exceso de demora por parte de los congresistas para firmar digitalmente el dictamen, como es el caso del congresista Montalvo Cubas, y manifestó que no se quiere pensar que se quiera entorpecer sin justificación alguna el continuar con el procedimiento parlamentario; por ello, solicitó a todos miembros de la Comisión a realizar sus firmas digitales, especialmente aquellos que demandan mucho esfuerzo para lograr consensos y sean entregados oportunamente a Trámite Documentario para su incorporación en la Agenda del Pleno del Congreso de la República para su debate y aprobación.
- El **presidente** informó también que como parte de sus actividades en la Semana de Representación y en su condición de presidente de esta Comisión sostuvo una reunión con el señor Joel Rosales Pacheco, alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcona y entre otros temas que evaluaron fueron los proyectos de ley que crea el Canon Eólico, por lo que se le invitó a participar de esta Sesión e intervendrá en la estación correspondiente.
- El congresista **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** (BMCN), informó respecto al Plan de Trabajo que tiene el Grupo de Trabajo para el estudio de la minería en los departamentos de Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, La Libertad y Moquegua, que, en su Tercera Sesión Ordinaria, se invitó la señorita Albina Ruiz Ríos, Ministra del Ambiente a fin de exponer sobre la situación actual y las perspectivas actuales y normativas del sector ambiente en el sector minero a su cargo con incidencia en los departamentos mencionados, pero que por asuntos de trabajo de la Ministra, no le fue posible asistir; sin embargo, asistieron a esta reunión el señor Luis Guillén Vidal, Director General de Calidad Ambiental del MINAM y el señor Gonzalo Cáceres, representante del SENACE y el señor Ortiz, representante de la OEFA. Dijo que hay pre disponibilidad de los diferentes sectores a fin de solucionar la problemática que tienen las regiones mencionadas y, a través, de la presidencia invitó a los congresistas de otras regiones donde haya influencia minera, incorporarse a este grupo de trabajo, y que en su oportunidad estaría haciendo llegar el informe final del grupo de trabajo a esta Comisión.

ESTACIÓN PEDIDOS:

- La congresista **ELIZABETH SARA MEDINA HERMOSILLA** (BMCN), indicó que el 28 de abril de 2022 presentó el Proyecto de Ley 1905/2021-CR, Ley de recuperación de lotes petroleros a favor del Estado bajo un modelo de negociación de integración vertical en la industria petrolera estatal, y de acuerdo a la Agenda de la presente Sesión se ha solicitado al Ministerio de Energía y Minas la sustentación de opinión institucional al proyecto del congresista Jerí Oré, que tiene relación con el tema del proyecto de ley de su autoría y mostró su extrañeza en cuanto a su proyecto que plantea el retorno de los lotes petroleros al Estado cuando finalicen los contratos

está paralizado en la Comisión y por qué el Proyecto del congresista Jerí, que plantea beneficiar a las empresas actuales con 10 años más de su concesión de los lotes petroleros, que fuera presentado el 6 de junio de 2022, posterior a la presentación del proyecto de su autoría, por lo que pide a la Comisión agendar en el más breve plazo el predictamen del Proyecto de le 1902/2021-CR.

- El congresista **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENDOZA (PB)**, manifestó sobre la situación que está pasando el país y la responsabilidad que tiene el Congreso de la República, una institución que no goza de la aceptación mayoritaria de la población, por lo que las Comisiones Ordinarias no debe de dejar de tomar en cuenta por la situación que se está viviendo en estos momentos.

Dijo que Perú Bicentenario tiene una posición en relación a la situación del país, por lo que están de acuerdo con el adelanto de las elecciones; están planteando un referéndum como una posibilidad para que la población exprese si quiere o no una nueva Constitución y un tercer punto que tiene que ver con las labores de la Comisiones a fin de que aborde los temas vinculantes a los problemas sociales que es una de las cosas que las regiones están exigiendo y que los gobiernos anteriores no lo tocaron, una de la causas que ha sumado a las reacciones de rechazo a las políticas del país es el olvido de las gestiones anteriores, con respecto a las regiones que están pasando por una situación difícil y que de alguna manera se deben poner en la mesa del debate, por lo que dijo que plantea que se aborden estos temas en esta Comisión, todos los temas relacionados a energía y minas, toda vez que los congresistas no cumplirán los 5 años.

- La congresista **FRANCIS JHASMINA PAREDES CASTO (BMCN)**, dijo que, en la misma línea de los demás congresistas, comparte el mismo sentir de la población que la situación que está atravesando el país, no es la mejor y el país necesita gestos, dijo que hablar de reformas en estos momentos resulta muy complejo más aún para todos aquellos que están en las regiones, por lo comparte el sentir de la congresista Medina Hermosilla, indicando que también presentó el Proyecto de Ley 4033/2022-CR, que tiene como objetivo establecer el marco legal que permita a la empresa Petróleos del Perú, realice exploración y/o explotación en las áreas que corresponde a los yacimientos de los Lotes VI, VII, Z-2B y X, lotes que están próximos a vencer sus contratos con el Estado Peruano que debería pasar a manos de PETROPERÚ y de esa amera se garantizaría no solamente la materia prima para la nueva refinería de Talara, obteniendo margen de ganancias por el precio a boca de pozo de petróleo y por el refinado.

Dijo que el 17 del mes en una entrevista para el diario Gestión, el señor Oscar Vera Gargurevich, ministro de Energía y Minas, señaló que existe consenso en el Ejecutivo para que los lotes del norte pasen a ser explorados por PETROPERÚ.

Dijo que, en el 2015, el estudio de una consultora internacional señaló que el valor del patrimonio de PETROPERÚ se incrementaba si se incorporaba la producción de petróleo a través de los lotes 64, 492, los lotes 2, 3, 4, el lote 6 y 7 por lo que solicita se priorice la exposición, el debate y votación de los proyectos de ley como el Proyecto de Ley 4033/2022-CR, que busca justamente devolver los lotes de petróleo del norte del Perú para dar no solamente tranquilidad al país, hay una zozobra a

nivel nacional y la preocupación es que están próximos a vencer estos lotes y que aparentemente hay una intención de seguir dando a las empresas privadas con otras intenciones, dijo que es el momento de hacer ese desprendimiento en estos Plenos el debate que sería una muestra para la población.

- El congresista **JORGE CARLOS MONTOYA MANRIQUE** (RP), manifestó su reafirmación de la necesidad de hacer un Pleno Energético, porque es importante de ver las necesidades del país, teniendo en cuenta que todos los temas que se ven en esta Comisión son técnicos.

ESTACIÓN ORDEN DEL DÍA:

PRESENTACIÓN DE FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS PARA EMITIR OPINIÓN INSTITUCIONAL EN RELACIÓN A LAS SIGUIENTES INICIATIVAS LEGISLATIVAS: PROYECTO DE LEY 2279/2021-CR, PROYECTO DE LEY 2519/2021-CR Y EL PROYECTO DE LEY 3621/2022-CR.

El **presidente** anunció la participación de los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas, dándoles la bienvenida a los señores **Zenón Sotomayor Sotomayor**, Especialista de la Dirección General de Formalización Minera y al señor **Roger Bustinza Campaza**, Coordinador de Articulación Regional y Sostenibilidad de la Dirección General de Formalización Minera, dejando en el uso de la palabra al señor Zenón Sotomayor, anunciando que la opinión institucional será solo a los Proyecto de Ley 2519/2021-CR y 3621/2022-CR.

El señor **Zenón Sotomayor Sotomayor**, luego de saludar a los miembros de la Comisión, manifestó que la opinión será sobre los proyectos de ley 2519/2021-CR y 3621/2022-CR, señaló que ambos proyectos están referidos a la posibilidad de establecer un nuevo plazo de inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera REINFO.

Dijo que el Proyecto de Ley 2519/2021-CR, por el que se propone establecer un nuevo plazo de inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera para las personas naturales o jurídicas que se encuentran desarrollando actividades de pequeña minería o de minería artesanal de explotación, y tiene el objeto de establecer un nuevo plazo de inscripción en este registro en el plazo de 150 días, de igual manera el Proyecto de Ley 3621/2022-CR, por el que se propone impulsar la formalización de la pequeña minería y minería artesanal estableciendo un nuevo plazo de inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera, cuyo objetivo es formalizar la minería a través del establecimiento de un nuevo plazo de inscripción en el REINFO en el plazo de 180 días, ambos proyectos de ley tiene materias similares y que por eso consideró conveniente emitir opinión de manera conjunta de ambos proyectos de ley.

Dijo, que de manera inicial tiene en consideración el Registro Integral de Formalización Minera que, no es otra cosa, un registro administrativo que comprende a los mineros en vías de formalización cuya consulta se puede visualizar a través de la página web del Ministerio de Energía y Minas, sostuvo que la particularidad de este registro es que la participación de una persona natural o jurídica en dicho registro tiene la condición formal de ser un minero informal en vías de formalización, una de las consecuencias de estar en este registro es que permite que siga ejecutando actividad minera mientras

iría respetando los compromisos que asume y los requisitos por los cuales se inscribió dentro de los procesos de formalización, por lo que todos los mineros que se encuentran en vías de formalización, están en este registro de formalización.

Señaló que actualmente en el Registro de Formalización Minera existen más de 87 mil inscripciones, donde más del 60% de las inscripciones está aglutinado en más de 5 regiones (Arequipa, Puno, Madre de Dios, Ayacucho, Apurímac y La Libertad), el 20% comprende los departamentos de Ancash, Cusco, Lima, Ica, Piura y Huancavelica y más de 8% comprende los departamentos de Junín, Cajamarca, Pasco, Huánuco Tacna, Lambayeque, Moquegua, Amazonas, San Martín, Tumbes Loreto Ucayali y Callao, esto significa que solo un 28% de los inscritos en el REINFO mantienen sus inscripciones vigentes, significa que realizan actividad minera y un grupo mayor al 70% tienen inscripción suspendida, y a pesar de haberse acogido al proceso de formalización no ejecutan ninguna actividad minera.

Sobre los instrumentos de gestión ambiental sostuvo que algo de 25 mil inscripciones en el Registro Integral de Formalización Minera, han cumplido en presentar su instrumento de gestión ambiental y que es más o menos el 20% de mineros que están en proceso de formalización y el 70% que no ha presentado el instrumento de gestión ambiental.

Entre las observaciones de ambos proyectos de ley señaló que ambos tienen por objeto establecer un nuevo plazo de inscripción en el Registro Literal de Formalización Minera, dijo que desde el 2012 hasta la fecha hubo tres momentos de inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera o de acogimiento de formalización minera, en el 2012, 2017 y 2020, dijo que el proceso de formalización minera es un proceso excepcional, su naturaleza es temporal, para regularizar actividades mineras en curso, por ese motivo por excepción a través del proceso de formalización minera, se busca propiciar que una operación minera en funcionamiento cumpla con las obligaciones normativas que establece la ley y las disposiciones reglamentarias.

También dijo que la minería es una actividad de alto impacto con riesgo para la población circundante y a las operaciones mineras, por lo que se considera que los titulares de una operación minera deban requerir y deban presentar los permisos necesarios para poder garantizar un desarrollo responsable de la actividad minera y que no afecte a la población, es por ese motivo que se exigen ordinariamente la aprobación de instrumento de aprobación ambiental que cuente con la participación ciudadana, el permiso para la utilización de las tierras con el acuerdo previo con el titular del terreno superficial, y los permisos referido a título de concesión minera o acuerdos con el titular concesionario; dijo que el instrumento de gestión ambiental es muy necesario porque a través de instrumentos, es que el titular de un proyecto minero puede plantear, cuáles son las medidas de manejo ambiental que se va a proponer para poder prevenir, controlar, mitigar los impactos ambientales que esta actividad pudiera generar en una zona determinada, de igual manera, el permiso para la utilización de tierras con acuerdo previo con el titular del terreno superficial y de esta manera se evitará que existan situaciones tensas con los propietarios de la partes superficiales, que pueden ser las comunidades campesinas, comunidades nativas, pobladores de zonas rurales; finalmente dijo, que los títulos referidos a concesión minera o acuerdo con el titular de la concesión minera, son importantes porque generan una convivencia entre el titular de

la concesión y pequeño minero y minero artesanal en proceso de formalización y manifestó que es un aspecto que debería ser considerado en ambos proyectos de ley.

Mencionó también que los proyectos de ley deben considerar que también existe una vía regular para que un minero artesanal pueda obtener autorización para realizar actividad minera, señaló que en la vía regular el particular, primero obtiene los permisos exigidos por la normativa antes de iniciar la operación minera y que el proceso de formalización es un proceso excepcional, donde el minero ya viene ejecutando actividades mineras antes de iniciar el proceso de formalización y que con el proceso lo que busca es regularizar esa situación, indicó también que para aquella persona que quiere iniciar un proyecto minero, ya existe un procedimiento que le exige cumplir con ciertos permisos previos a la obtención del título habilitante con el cual podrán realizar actividad minera.

Finalmente, dijo que la apertura del REINFO desincentiva el cumplimiento de requisitos para las personas que se encuentren acogidas al proceso de Formalización Minera, manifestó también que advirtieron que muchos de los mineros que inicialmente se acogieron en el proceso de formalización minera en el 2012, se volvieron a inscribir en el 2017 y en el 2020, tratando de reactualizar los plazos para el cumplimiento de ciertas obligaciones y el MINEM cree que la apertura del REINFO genera un desincentivo para el cumplimiento de los requisitos para los que actualmente están en proceso de formalización minera.

Sobre la exposición de motivos de los proyectos de ley, dijo que necesitan identificar al universo de mineros artesanales y pequeños mineros que potencialmente podrían beneficiarse con la propuesta normativa para poder determinar cuál sería el impacto del grupo de minero de pequeña escala que entrarían al proceso de formalización minera con el plazo de inscripción que los proyectos de ley proponen, debiéndose tener en cuenta el universo de estas personas para determinar un plazo y el impacto de inscripción en el REINFO que pudiera tener con relación al plazo de reactualización minera.

Manifestó también que es importante que en la exposición de motivos se precise el sustento técnico para los plazos que se proponen, de 150 días en caso del Proyecto de Ley 2519/2021-CR y de 180 días en el Proyecto de Ley 3621/2022-CR, dijo que es necesario mencionar la inclusión de nuevos mineros inscritos en el REINFO porque tendrían una incidencia directa en las acciones y recursos que los gobiernos regionales vienen escrutando para formalizar a los mineros de sus acciones, recordando que ya existen una planificación para avanzar con la formalización minera en las regiones por parte de cada gobierno regional, teniendo en cuenta la cantidad de mineros inscritos en el REINFO actualmente, el que podría sujetarse a variaciones en la medida que se establezca un nuevo plazo de inscripción en el REINFO.

También mostró preocupación sobre los últimos problemas de corte social que viene sucediendo en el último año y que tiene relación directa o indirecta con la minería de pequeña escala, dijo que la Defensoría, en su último informe de diciembre de 2022, de cuatro conflictos relacionados con la pequeña minería o minería artesanal, como es el caso del que sucede en Antabamba, en el departamento de Apurímac, el 22 de mayo de 2022, en la comunidad de Totorá, los mineros ilegales ocasionaron daños material al proyecto Minero Azuca, también lo que viene sucediendo en el Cenepa, en la Región

Amazonas donde la Organización de Desarrollo de Comunidades Indígenas de Alto Comaina y miembros de otras comunidades nativas se disputan realizar actividades mineras en Comaina; también menciona un tercer caso, que sucedió en Tambobamba. Cotabambas en el departamento de Apurímac, las comunidades campesinas se encuentran en disputa por problemas de límites territoriales del desarrollo de actividades de minería artesanal; un cuarto evento que se identificó relacionado con problemas socio ambiental, también en la provincia de Yauyos en Lima, donde la comunidad Campesina Santa Cruz denuncia que una empresa minera invadió su propiedad para desarrollar actividad minera extractivas, afectando el desarrollo de sus actividades ganaderas y de minería personal, imposibilitando el normal tránsito y poniendo en riesgo la vida, ya que la empresa no contaría con los permisos respectivo para el desarrollo de la actividad.

Hizo un llamado a la Comisión, a fin de que estos proyectos de ley garanticen la no afectación a los derechos de terceros, así como tampoco afectación al medio ambiente, señalando que el proyecto de ley podría ser viable, pero tendría que cumplir ciertas condiciones, no debería vulnerar afectar derechos de terceros, afectar el medio ambiente; es decir, debería tener un instrumento de gestión ambiental aprobado que identifique de cuáles van a ser los compromisos ambientales por partes de la persona que va realizar la actividad minera.

Finalmente, recomendó que el plazo de inscripción en el REINFO pueda ser en un plazo que no deba exceder los 90 días, toda vez, que es un proceso de formalización minera excepcional y temporal, dijo el MINEM considera que estos Proyectos de Ley podrían ser viables en la medida que se considera las observaciones de no vulnerar derechos de terceros y/o afectar el medio ambiente y siempre que el plazo de inscripción al proceso de formalización minera no exceda los 90 días.

El **presidente** agradeció la participación del señor Sotomayor Sotomayor e invitó a los miembros de la comisión a fin de que puedan realizar sus preguntas y observaciones.

El congresista **JORGE ALFONSO MARTICORENA MENODZA** (PB), luego de saludar a los funcionarios del Ministerio de Energía y Minas dijo que es bueno escuchar que el MINEM estuviera de acuerdo con el Proyecto de Ley, dijo que una de las razones que ha agudizado mucho el tema de los problemas sociales que se tiene es que no se ha manejado con la propiedad que requiere la formalización de la minería artesanal. De acuerdo a los informes económicos el país obtiene ingresos algunas veces 75% y otras el 80% de la actividad productiva informal y que la actividad minera informal en la que muchos peruanos ha encontrado una forma de mantener a sus familias. Dijo, que en ese entendimiento el Estado ha venido aplicando la posibilidad de ampliar el Registro, que no se ha cumplido por una serie de razones, por un lado, los mineros artesanales en muchas reuniones que ha sostenido con ellos, expresaron que no se les ha brindado las facilidades el caso para cumplir con los requisitos que señalan para ser formalizados.

Señaló también, que el universo de la minería informal es de aproximadamente 500 mil, que hoy se informó que hay 13,500 registrados y que pasan un poco más de 2 mil los que han logrado la formalización, lo que indica que no hay un avance significativo, porque en la fecha que se sustentó la ley para la formalización de la minería artesanal que fue aprobada el 31 de diciembre de 2021 (Ley 31388) con un plazo que se señaló hasta el 2024,

para la formalización de la minería artesanal y que debió haber ido de la mano con la ampliación del registro para la minería informal, ley que fue presentado por el congresista Salhuana Cavides y que el proyecto de Ley para la ampliación del REINFO se presentó en el 2021 y por una serie de hechos no se desarrolló este tema y saluda que esta Comisión lo haya puesto en mesa porque es uno de los proyectos de ley que podría ayudar mucho a resolver el tema de la problemática social que se está viviendo en el país. Manifestó que en su proyecto de ley está planteando un plazo de 150 días para la regularización y cumpliendo los requisitos que la ley señala y una de las cosas que se tiene que tomar en cuenta es el cuidado del medio ambiente y permitiría canalizar los recursos económicos que generarían los impuestos.

El señor **Lázaro Clemente Cáceres**, Secretario General de la Central Nacional de la Minería Artesanal del Perú, quien manifestó reforzaría lo expresado por el congresista Marticorena Mendoza, en el aspecto social, dijo que las comunidades campesinas del Perú, durante muchos abandonos con una agricultura de subsistencias como es el caso de la comunidad campesina de Potongo, Querobamba, en Sucre, que se ha dedicado a la actividad minera, logrando una dinámica económica en el sector local, regional y provincial, las mejores relaciones sociales en la minería se da con la minería artesanal, dijo, lamentando la situación de la gran minería, dijo que las comunidades controlan sus aguas, sus centro de protección natural y de esta manera se está cumpliendo con la partes social que va a generar trabajo, que el pueblo se desarrolle económicamente y permitiría que haya progreso por lo que invoca a los congresistas tengan una sensibilidad social para el beneficio del país. Señaló que los mineros artesanales cuando venden sus productos facturan y el crecimiento de la minería artesanal está en más de medio millón de personas y no tienen REINFO, por lo que son considerados mineros ilegales señalando que es necesario la reapertura de la inscripción en el proceso de Formalización tanto para los que tienen desarrollado las utilidades de minería artesanal y protección como para la planta beneficio.

En cuanto a lo expresado por el funcionario del MINEM dijo que hay temas que es necesario trabajar, porque es cierto que se desarrolla la actividad de la Minería y los dueños de las concesiones son grades empresas mineras que no trabajan, señaló que debería haber un acuerdo entre los mineros artesanales y los titulares mineros, para que en ambas partes haya una armonía en cuanto al proceso de formalización real y efectiva con los titulares mineros. Señaló también que el plazo que señala el MINEM de 90 día es muy poco y podría ser mínimo 90 días hábiles.

Extendió la invitación a los miembros de la Comisión a fin de que realicen una visita a las labores mineras que realizan, los mineros artesanales.

El señor **Zenón Sotomayor Sotomayor**, recalcó que la preocupación del sector de Energía y Minas, es que los proyectos de ley que se están analizando tengan en cuenta la no afectación de los derechos de terceras personas, lo que aborda tres elementos importantes: 1) El tema Ambiental, 2) La parte del terreno superficial y 3) El acuerdo previo con el titular donde se va a realizar la actividad minera, elementos que son muy importantes para evitar situaciones como la mencionadas por la Defensoría del Pueblo, respecto a problemas de tipo social siendo que las dinámicas en las diferentes regiones son distintas; sin embargo, dijo, que hay zonas que actualmente vienen teniendo problemas con relación a la minería de pequeña escala que muchas veces es informal o

ilegal, mencionó los casos de Amazonas, La Libertad y en 2022 el caso que ocurrió en Ático, Arequipa, por lo que hizo el llamado que se tenga en cuenta en el proyecto de ley, a fin de evitar futuras complicaciones de corte socio-ambiental.

El **presidente** agradeció el informe técnico brindado por el funcionario del Ministerio de Energía y Minas, el mismo que servirá para plantear la propuesta del dictamen.

El congresista **JORGE ALFONSO MARTICOREAN MENDOZA** (PB), manifestó que considerando las observaciones que señaló y que son favorables se puede considerar en el texto sustitutorio, dijo que se debe respetar el marco normativo del cuidado del medio ambiente y no perjudique a terceros, como se ha señalado.

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DEL LEY 2939/2022-CR A CARGO DEL CONGRESISTA JOSÉ LUIS ELÍAS ÁVALOS, EN SU CONDICIÓN DE AUTOR DE LA INICIATIVA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE LA LEY QUE CREA EL CANON EÓLICO POR EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA EÓLICA.

El **presidente** anunció la presentación del congresista José Luis Elías Ávalos para la sustentación del Proyecto de Ley 2939/2022-CR, ley que crea el canon eólico para el aprovechamiento de energía eólica, de su autoría, a quien deja en uso de la palabra.

El congresista **José Luis Elías Ávalos**, luego de saludar al Pleno de la Comisión manifestó que la Ley 27806 es la ley del canon, que se publicó en el 2001 del cual es coautor, dijo que el canon es la participación efectiva y adecuada de lo que gozan los gobiernos regionales y locales del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos naturales.

Sobre la energía eólica, dijo que es una energía obtenida de la fuerza del viento mediante la utilización de la energía cinética que no es otra cosa que el movimiento que tienen los aires, generada por la corriente de los aires y que en tiempo atrás fue aprovechada para movilizar los barcos impulsada por velas o hacer funcionar la maquinaria de molinos de aspa. Por lo que, a fin de fomentar la producción de energías renovables las cuales no generan un impacto negativo ni contaminantes es que se considera a la energía eólica como un mecanismo de producción eficaz, toda vez, que es un recurso natural que se obtiene del viento.

Dijo que la energía eólica en el Perú, proviene de un recurso renovable, que en la costa de Piura, Lambayeque, algunas zonas de La Libertad, Ancash, Lima y Arequipa cuenta con un excelente recurso eólico y el departamento con más posibilidades eólicas en Ica.

Dijo que a la fecha existen diversas centrales eólicas implementadas y muchas por implementarse, sin que se haya establecido una contribución económica a favor del lugar donde se ha instalado los centros o parques eólicos, y que casi todo el Perú cuenta con vientos que pueden generar energías eólicas y dinero para la población. Mencionó que en la Constitución Política del Perú en su artículo 77, habla de la estructura del presupuesto del sector público como dos sectores, gobierno central e instancia descentralizada, corresponde a las respectivas circunscripciones, conforme a ley recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

Dijo que la instalación de parques eólicos, conlleva diversas externalidades, como la instalación de infraestructuras eléctricas y aerogeneradores lo que debe generar una compensación a favor del lugar donde soportan dichas instalaciones eólicas, es lo que se llama el canon eólico, que se entiende como contribución económica de lo que goza los gobiernos locales y regionales por la explotación de los recursos de los cuales están destinados a internalizar los costos ambientales, sociales y económicos.

Dijo que la ley 27506, Ley del Canon, que ya tiene varios años comprende el canon minero, el canon de los hidrocarburos, el canon hidroenergético, el canon pesquero y el canos forestal; sin embargo, no se tiene implementado el canon eólico, existiendo a la fecha explotación económica de los recursos que posee el país en diversas regiones sin ninguna contribución en favor de la población lo que llama la atención que el país contemple que se exploten recursos naturales sin que esto sea posible de contribución alguna. Señaló que la producción de energía en el país es: Hidroeléctricas, 43.95%, Eólica 34.12% e irá incrementando, Solar 15.20% y termoeléctrica 6.74%; la región que tiene mayor cantidad de inversión extranjera o nacional en aerogeneradores es la región Ica, en la provincia de Nazca, específicamente en Marcona donde se encuentra el Parque Eólico tres Hermanas, con una inversión de 185 millones.

Señaló que Marcona a 27 metros tiene unos aires tremendos, mientras que en otros lugares se espera llega a 3 mil metros, para que haya aire, en la región Ica se tiene un aire muy fuerte que vienen del mar, en Piura, Pariñas y Talara a 11 metros, en Pacasmayo, Cupisnique, en Cajamarca, en Chota, 2 mil y pico de metro, por eso dijo que quiere proponer un texto sustitutorio agregándole 2 artículos al proyecto del dictamen de la ley que modifica la Ley 27506, Ley del Canon y el Decreto Ley 25844, Ley de concesiones eléctricas, a fin de crear un canon eólico, solicitando a los miembros de la Comisión consideren el siguiente agregado:

15.3. El Canon Eólico será distribuido entre los gobiernos regionales y gobierno locales del 100% solo el 50% que serán entregados, el 40% del total recaudado para las municipalidades distritales donde se encuentre localizado el recurso natural, el 30% para las municipalidades provinciales, el 30% para los gobiernos regionales donde se encuentra el recurso natural y en caso de que el recurso natural se encuentre en la localidad de la municipalidad Provincial solamente, entonces la Municipalidad provincial recaudará el 70%.

Agregado al 107, el Canon no podrá ser utilizado en el pago de remuneraciones y otros similares, y se utilizará preferentemente en salud y educación.

Finalizó su intervención agradeciendo a la Comisión por invitarlo a sustentar su proyecto de ley y que ojalá se tenga una visión en todo el Perú estos recursos que les dará mucho dinero a la población. Solicitando a los miembros de la Comisión apoyar esta iniciativa.

El **presidente** agradeció la participación del congresista José Elías Ávalos, y lo invitó a seguir participando de la Sesión porque se pondrá en consideración del Pleno de la Comisión el dictamen de la creación del Cano Eólico.

DEBATE DEL DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2454/2021-GL Y 2939/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO

SUSTITUTORIO, LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 27506, LEY DEL CANON, Y EL DECRETO LEY 25844, LEY DE CONCESIONES ELÉCTRICAS, A FIN DE CREAR EL CANON EÓLICO”.

El **presidente** manifestó que luego de escuchar la sustentación del Proyecto de Ley 2939/2022-CR, a cargo del congresista José Elías Ávalos, la Comisión, consciente de la importancia de esta iniciativa propone un dictamen favorable, por las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El dictamen acumula el Proyecto de Ley 2454/2021-GL, propuesto por la Municipalidad Distrital de Ocucaje y el Proyecto de Ley 2939/2022-CR, de autoría del congresista Elías Ávalos, ambas iniciativas legislativas incluyen en sus fórmulas legales textos normativos que proponen principalmente *promover la creación del canon eólico* por el aprovechamiento del recurso natural del viento, la energía eólica, y regular su retribución económica en favor de los gobiernos locales y regionales de la circunscripción donde se realiza la explotación de estos recursos. Es decir, las propuestas legislativas guardan una gran similitud y tienen concordancia temática.

SEGUNDO: La problemática identificada por los autores de las iniciativas legislativas es que, a pesar de existir diversas centrales eólicas implementadas y muchas otras más por implementarse, a la fecha no se ha establecido un canon eólico, es decir, que se reciba una contribución económica en favor de los distritos, provincias y regiones donde se hayan instalado los parques eólicos, como contraprestación al uso del suelo y de los recursos naturales, en este caso, el recurso del viento que se traduce en energía eólica, además de las externalidades que dicha actividad debería generar por sí misma.

Para tener una idea de la explotación de los recursos naturales eólicos señaló algunas centrales o parques eólicos existentes en nuestro país:

- El Parque Eólico Tres Hermanas.
- El Parque Eólico Marcona.
- La Central Eólica Wayra.
- La Central Eólica Talara.
- La Central Eólica Cupisnique.
- La Central Eólica Duna y Huambos, entre otros.

Precisó que, según el MEF, el canon viene a ser la participación efectiva y adecuada de la que gozan los gobiernos locales y los gobiernos regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado, por la explotación económica de los recursos naturales. Y la aplicación del canon se sustenta en el artículo 77 de la Constitución Política, donde se establece que, corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidos por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona en calidad de canon.

Por otro lado, dijo que la *Ley 27506, Ley del Canon*, en su artículo 3, refiere que: El ámbito de aplicación de la Ley de Canon se circunscribe al canon que se deriva de la explotación de los recursos naturales expresamente consignados en la Ley. Además, refiere que, la inclusión de otros tipos de canon en virtud de la explotación de cualquiera de los recursos naturales a que se refiere el Artículo 3 de la Ley 26821, *Ley Orgánica para el*

Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, se requiere obligatoriamente de ley que la cree, según criterios económicos de valor actual y no potencial.

Dijo que queda claro que el canon nace como consecuencia de la explotación de los recursos naturales, en este nuevo canon sería por **la explotación del recurso natural del viento**, llámese recurso eólico; y, que este nuevo canon se debe establecer mediante ley necesariamente.

TERCERO: Con relación a las opiniones de las instituciones especializadas respecto al tema, mayoritariamente son negativas, por las siguientes consideraciones:

La **Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales** está de acuerdo con las iniciativas legislativas.

Por otro lado, la **Presidencia del Consejo de Ministros** refiere fundamentalmente que las iniciativas legislativas no tienen justificación suficiente como para crear el canon eólico, y que el MEF tiene la última palabra al respecto.

El **Ministerio de Energía y Minas**, si bien refiere que no tiene competencia para emitir opinión sobre esta materia, observa dos aspectos:

- Todo canon por crearse, además de requerir una ley, debe establecerse con criterios económicos ciertos, sobre el valor actual y no sobre el valor potencial de la explotación de los recursos naturales.
- Además, que los porcentajes de distribución ya se encuentran establecidas en el artículo 5 de la Ley del Canon.

El **Ministerio del Ambiente**, opina en la misma línea que el Ministerio de Energía:

- Que los porcentajes de distribución ya se encuentran establecidas en el artículo 5 de la Ley del Canon, y que las propuestas deberían sujetarse a esta distribución y no establecer otros porcentajes que solo generaría mayor confusión y distorsión con relación a los otros canon.
- Además, recomienda que, si se aprueba la creación del canon eólico debería modificarse la Ley 27506, Ley de Canon, y no generar una nueva norma.

Por último, el Ministerio de Economía y Finanzas **se opone a la creación del canon eólico** por las siguientes consideraciones:

- Porque las iniciativas legislativas no presentan información cuantitativa sobre los ingresos y renta que obtiene el Estado en el ejercicio de la explotación de los recursos eólicos, porque todo canon debe crearse sobre criterios económicos sobre el valor actual y no sobre el valor potencial de la explotación de los recursos naturales.
- Porque establecer porcentajes distintos de distribución del canon eólico diferentes a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 27506, significaría crear un

régimen de distribución especial para dicho canon, lo que resultaría diferente al de los otros tipos de canon, contraviniendo las disposiciones vigentes.

Por todo lo expuesto, la posición de la Comisión de Energía y Minas es que en primera instancia, llama la atención que el Poder Ejecutivo se oponga a la creación del Canon Eólico, específicamente el Ministerio de Economía y Finanzas, aduciendo que no presenta información cuantitativa sobre los ingresos y rentas que obtiene el Estado en el ejercicio de la explotación de los recursos eólicos que permita verificar el cumplimiento del requisito obligatorio señalado en el artículo 3 de la Ley 27506, Ley de Canon, es decir, que se sustente los criterios económicos del valor actual y no potencial de la explotación de estos recursos.

Indicó que llama la atención que Ministerio de Economía y finanzas haya señalado, que no conozca el valor actual por la explotación de los recursos naturales del viento; es decir, requieren de información cuantitativa sobre el Impuesto a la Renta que pagan las empresas concesionarias de generación eléctrica que utilicen el recurso eólico, ¿Acaso el MEF no pudo consultar a la SUNAT el monto de los impuestos que pagan los concesionarios o las empresas generadoras de energía que utilizan los recursos naturales?

Por tal razón, se le exhorta a determinar dichos valores y, de ser necesario, se complementa con normas adicionales para su aplicación e implementación efectiva de esta futura ley.

Sin perjuicio de lo señalado, los expertos en la materia señalan que: El negocio de generación de energías renovables está sujeto al régimen tributario común. Se aplica una alícuota de 29,5% por concepto del Impuesto a la Renta corporativa y una carga de 5% a la distribución de beneficios a accionistas que sean personas naturales o sujetos no residentes. Se paga un 0,4% del valor de los activos netos contables, por concepto del impuesto a los activos, que constituye crédito contra el Impuesto a la Renta, con derecho a devolución. De lo que se desprende que, todas las empresas generadoras de energía eléctrica que usan el recurso eólico tributan el 29.5%, por lo tanto, solo habría que preguntarle a la SUNAT, entidad adscrita al Ministerio de Economía y Finanzas, los montos totales recaudados por impuesto a la renta que pagan las empresas o concesionarios de generación eléctrica utilizando los recursos naturales renovables en el país, o en todo caso, una proyección de lo que pagarían los siguientes parques eólicos más representativos:

- El Parque Eólico Tres Hermanas, que generará una potencia de energía eléctrica de alrededor de 97 Megavatios.
- El Parque Eólico Marcona, que generará una potencia de energía eléctrica de alrededor 32 Megavatios.
- La Central Eólica Wayra que generará una potencia de energía eléctrica de alrededor de 132 Megavatios.
- La Central Eólica Talara que generará una potencia de energía eléctrica de alrededor de 30 Megavatios.
- La Central Eólica Cupisnique que generará una potencia de energía eléctrica de alrededor de 81 Megavatios.
- La Central Eólica Duna y Huanbos, que generará una potencia de energía eléctrica de alrededor de 36 Megavatios.

Por otro lado, señaló que según el último informe del OSINERGMIN, refiere en su publicación denominada Información Técnica de Proyectos de Centrales de Generación Eléctrica no convencional con estudios de preoperatividad aprobados por el COES, de diciembre de 2022, refiere que a la fecha el Perú cuenta con una potencia instalada de hasta 412 Megavatios que se generaría con la energía eólica, y con una proyección al 2028 de una potencia instalada de hasta 6,867 Megavatios, tal como se aprecia en los siguientes cuadros.

Consecuentemente, esta Comisión considera que, sí es necesario crear el canon eólico, para generar una retribución económica por el aprovechamiento de los recursos naturales, en este caso el viento, lo cual sumaría al crecimiento socioeconómico de los pobladores de estas jurisdicciones de los gobiernos regionales y gobiernos locales donde se explotan estos recursos naturales.

Por lo expuesto, la Comisión propone un texto sustitutorio con las siguientes consideraciones:

- No se creará un régimen especial para el canon eólico, esto en atención a las recomendaciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, Ministerio de Economía y Finanzas y del Ministerio de Energía y Minas.
- Si no, se propone una ley modificatoria de la Ley 27506, Ley del Canon, además de modificar el Decreto Ley 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, esto con la finalidad de crear el canon eólico.
- Se considera necesario y pertinente modificar el artículo 107 del Decreto Ley 25844, Ley del Concesiones Eléctricas, a efectos de establecer que, los concesionarios y empresas que se dedican a la actividad de generación de energía eléctrica que utilicen la energía y recursos naturales aprovechables de las fuentes hidráulicas y geotérmicas del país, **además de las eólicas** (esta es la modificación), estarán afectas al pago de una retribución única al Estado por dicho uso 1%, comprendiendo inclusive los pagos establecidos por el Decreto Ley 17752 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias.
- Finalmente, respecto a los porcentajes de distribución propuestos en los proyectos de ley, estos no se considerarán, sino, el canon eólico deberá adecuarse a los porcentajes ya establecidos en el artículo 5 de la Ley 27506, Ley del Canon.

El **presidente** luego de culminar la sustentación, invitó a los miembros de la Comisión a realizar sus preguntas, aportes y observaciones.

La congresistas **DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO (Av.P)**, manifestó que, respecto a los proyectos de ley mencionados, existen dos aristas que son de su preocupación, la primera es con respecto a la promoción de energías limpias, teniendo en cuenta en que esto días la energía solar tiene precios competitivos que meritan que las nuevas industrias no sean subsidiadas por cargo adicional, se les pagaba en un cargo adicional en los recibos de luz; sin embargo dijo, que la energía eólica no tiene ese nivel de desarrollo y hoy en día todos los usuarios tras subsidiar y fomentar el desarrollo de esta industria, bajo la óptica de que es ecoamigable, entonces preguntó ¿incluir un costo

a esta industria que aún está en desarrollo no impactará negativamente en su crecimiento y la búsqueda de precios competitivos como alcanzó la energía solar en su momento?. Y el segundo aspecto que le preocupa dijo que ¿no existe el riesgo de que la creación de este canon origine que los pagos de los recibos de luz de todos los usuarios, se incrementen? En el caso que no se pueda aclarar estas inquietudes, solicitó que se invite a los técnicos correspondientes a fin de que absuelvan estas y alguna interrogante más.

El congresista **LUIS KAMICHE MORANTE (PD)**, dijo que el país lamentablemente está muy atrasado en lo que es industrialización y búsqueda de energías, señaló que la energía eólica es una energía común en muchos países industrializados, dijo que este proyecto de ley tiene dos puntos fundamentales. 1) No hay opinión del Ministerio de Energía y Minas al respecto y 2) Se incluiría un gravamen del 1%, lo que elevaría el costo de esta energía y que promovería que siga el monopolio de la comercialización de la energía actualmente que daña tanto al usuario final, por lo que manifestó que se debería pedir la opinión del Ministerio de Energía y Minas antes de que suba al Pleno.

El congresista **JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI (FP)**, dijo que lo que se debería de señalar en el Proyecto es esencialmente que se trataría en este caso del canon el 50% de la renta pagada, porque la ley del canon ya lo indica, pero que sea de los pagos esencialmente del Impuesto a la Renta, dijo que además todas las generadoras tienen un derecho de un pago que realizan de no más de un 1% por derecho de generación, que están en la Ley de Concesiones Eléctricas, que no están pagando las eólicas, y se debería incorporar también a las eólicas para este pago.

El **presidente** manifestó que en base a los pedidos de los congresistas Gonzales Delgado y Kamiche Morante y sobre el dictamen elaborado por esta Comisión, se solicitará la opinión al Ministerio de Energía y Minas.

El congresista **JOSÉ ELÍAS ÁVALOS (PP)**, manifestó que Marcona es una fortaleza tremenda de desarrollo, pero hacia afuera más que hacía adentro, donde encuentra Shougang que es una empresa muy grande y genera muchas salidas de nuestras divisas hacia el extranjero y poco o nada queda en Marcona, que es un lugar que no tiene calles asfaltadas, no tiene agua, ni desagües, no tiene electricidad y muchos viven en esteras, por lo tanto este canon que le correspondería a la región Ica, pero el aire no cuesta pero si genera dinero y por eso dijo que considera que la información que va a llegar de los ministerios estaría un poco sesgada porque se ha mencionado el tema del ¿Por qué van a pagar impuestos si recién están creciendo? En todos los lados del mundo tienen cientos de miles de aspas, de máquinas que captan la energía eólica del aire, por lo tanto, consideró que todo sería ganancia que debería ser compartida con todos los peruanos. Además, sugirió que donde no se tenga electricidad, la electricidad tendría que ser subvencionadas por estas empresas en la medida que sirva a la población.

El congresista **LUIS KAMICHE MORANTE (PD)**, de acuerdo con lo expresado por el congresista Elías Ávalos, en que todos los peruanos tengamos acceso a energía, pero lo que se busca es una energía limpia, renovable como la energía solar o eólica, la energía no puede ser más cara de lo que tenemos ahora y de sebe buscar precios más accesibles; por ello, solicitó la intervención del Ministerio de Energía y Minas con respecto al 1% de tener un gravamen adicional, dijo que lo que se necesita es que en los sitios más

reconditos del país haya calidad de vida a través de energía renovable con un costo accesible para el peruano promedio.

El congresista **JORGE SAMUEL COAYLA JUÁREZ (PB)**, dijo que este proyecto le es muy importante, en el caso de Ica efectivamente dijo que es uno de los lugares más propicios para poder obtener este tipo de energía, indicó que en Moquegua hay 4 plantas fotovoltaica, las más grandes de Sudamérica, y se supone que deben pagar impuesto a la renta porque están lucrando con la energía, porque entra a las redes y no se sabe a dónde va, Moquegua teniendo toda esta generación de energía fotovoltaica, no se beneficia, y lo que se quiere es que si una empresa privada se beneficia con la venta de esta energía, debe retribuir a la población donde se genera esta energía y lo que se debe buscar es que algo deje para los gobiernos locales como para los gobierno regionales porque de esa manera se estaría abaratando el costo de la energía que va servir para el desarrollo de las industrias, para que a la población le sea más accesible y a menos costo la energía.

El **presidente** anunció la participación del señor Joel Rosales Pacheco, alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcona, a quien deja en el uso de la palabra por 5 minutos.

El señor **Joel Rosales Pacheco**, luego de saludar al Pleno de la Comisión señaló que Marcona está considerado como el próximo desarrollo del Perú- Sudamérica del mundo, porque tiene tres (3) empresas mineras que en la actualidad están construyendo 2 muelles para exportar minerales, el tema del ferrocarril y también tiene 4 Parques Eólicos 3 de ellos que ya está en funcionamiento y uno que se está construyendo.

Manifestó que el primer gran problema del parque eólico es que en la proyección de desarrollo del distrito de Marcona está hacia el lado sur, justamente donde el Ministerio de Energía y Minas le ha otorgado concesiones a este nuevo parque eólico que sería el cuarto y donde se ha cercenado el crecimiento urbano de la ciudad, indicó que la semana pasada han tenido invasiones por la necesidad de vivienda y todo es concesión, concesión se Shougang, concesión del parque eólico, por lo que se ha generado un impacto negativo de carácter social en Marcona.

Indicó también que Marcona rechaza a las mineras, a las eólicas, porque sienten que la prioridad es la inversión privada, y los nacidos en Marcona sienten que no debería ser así, porque se tiene tres generadores eólicos y Marcona no tiene energía eléctrica, porque los contratos que tienen estos primeros parques eólicos son contratos que tiene con Chile, entonces la población siente que las inversiones privadas no les sirve porque no les beneficia en nada y considerando este criterio que es de carácter social, se entiende que es parte de la política nacional que se vive en la actualidad, porque en todo el Perú se siente que los que están encargados de dictaminar leyes, sacan leyes a favor de las empresas y poco se siente que el poblador es el beneficiado, precisó que si hubiera una ley que diga que un porcentaje mínimo de esta energía sea para el lugar donde se genera esta energía entonces sería importante.

Sostuvo que en todos los lugares del Perú donde se están generando este tipo de generación de energía a través de los vientos, la energía eólica, la población siente un rechazo, en el caso de Marcona han cercenado el crecimiento urbano, mencionó que Shougang ha presentado un estudio de impacto ambiental para generar energía eólica,

sobre las pampas de Marcona que es un medio natural, pero la población debe sentir que tiene algún beneficio con la inversión privada.

Finalmente dijo que los tres parques eólicos que tiene Marcona, y Shougang ha presentado un estudio de impacto ambiental a pesar que su rubro es la minería, tiene una empresa de energía eléctrica (Shogesa) y ahora harán su parque de energía eléctrica, pero no se siente en la población, además de que hay una empresa española “Acciona”, que sería el cuarto parque eólico y con el Shougang serían 5 parques eólicos. Pero ni siquiera 1 Kw de esa energía entra para Marcona, porque todo se vende hacia afuera y el tema de la iniciativa del congresista Elías Ávalos, de generar un canon eólico, haría que la población sienta que quienes administran o legislan para el país, realmente están pensando un poquito en la población.

El **presidente** agradeció la intervención del señor Joel Rosales Pacheco, y dijo que considera que se debe hacerle justicia social al pueblo peruano que dentro de su agenda algunos departamentos han considerado que se debería recibir algunos beneficios por lo recursos naturales, y este proyecto de ley va enfocado en ese sentido.

El congresista José Elías Ávalos (PP), manifestó agradecimiento al señor Joel Rosales Pacheco y manifestó que ojalá que la gente conociera Marcona, dijo que es un lugar maravilloso, posee un paisaje precioso, tiene algas en las orillas de su mar, el erizo rojo, y muchos no pueden ni siquiera circular por sus playas porque Shougang ha cerrado esas playas como si fuera de ellos y no deja que la gente pase. Dijo que hay situaciones que tiene que resolver las autoridades superiores.

También manifestó que se debería presentar un proyecto posteriormente que tenga la dación a todo lugar donde haya una población que reciba estas máquinas para que el costo sea inferior al de otro lugar, porque están en su casa y ojalá se pueda aprobar este dictamen en la próxima sesión y en esta legislatura. Indicó que el 1% ya está en la Ley 24506 Ley del Canon.

El **presidente** agradeció al señor congresista Elías Ávalos y con las sugerencias vertidas, se pueda elaborar una nueva ley específicamente para Marcona.

DEBATE DEL DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2139/2021-CR Y 3662/2022-CR, MEDIANTE EL CUAL SE PROPONE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, LA “LEY QUE MODIFICA LA LEY 28832, LEY PARA ASEGURAR EL DESARROLLO EFICIENTE DE LA GENERACIÓN ELÉCTRICA, A FIN DE OPTIMIZAR EL ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y PROMOVER LA DIVERSIFICACIÓN DE LA MATRIZ ENERGÉTICA”.

El presidente inició la sustentación del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 2139/2021-CR, de la autoría del congresista Esdras Medina Minaya y 3662/2022-CR, de la autoría del congresista Luis Kamiche Morante, indicando que este dictamen acumula estos dos proyectos de ley, porque ambas iniciativas, incluyen en sus fórmulas legales textos normativos que proponen principalmente *optimizar el abastecimiento de la energía eléctrica y promover la diversificación de la matriz energética en nuestro país*. Es decir, colegas parlamentarios, las propuestas legislativas guardan una gran similitud y tienen concordancia temática.

Indicó que el problema que se quiere resolver con estas iniciativas legislativas es que el autor del Proyecto de Ley 2139/2021CR, identificó un problema relacionado con la facturación de los servicios eléctricos, que debido al alza del dólar y del precio internacional del cobre esta se tradujo en un incremento de las tarifas eléctricas, no olvidemos que el Perú tiene una de las tarifas más altas en Latinoamérica, a pesar de estar reguladas.

Por otro lado, el autor del Proyecto de Ley 3662/2022-CR, señala el siguiente problema: que el Perú a pesar de haber sido uno de los primeros países de la región en promover las energías renovables, no se ha desarrollado un adecuado marco regulatorio que le permita trasladar a los consumidores las eficiencias que las nuevas tecnologías han traído consigo en los últimos los años. Asimismo, a pesar del gran potencial de los recursos renovables existentes en el Perú, su participación en la matriz energética aún es muy baja en comparación a otras tecnologías. La eólica y la solar solo representan, aproximadamente el 5% de la matriz energética.

Esta falta de aprovechamiento de las nuevas formas de generar energía trae como consecuencia que, el Perú tenga la segunda tarifa eléctrica regulada más cara de América Latina, afectando, por sus altos costos y continua alza, a toda la población, en especial a los peruanos más vulnerables y a las Micro y Pequeñas Empresas.

Así también, el autor refirió que en el año 2005 ya se había identificado el problema de los contratos "full requirement" y se trabajó la propuesta para que se habilitara la contratación por bloques de energía, como en otros mercados eléctricos. Sin embargo, al no implementarse los cambios, para poder desarrollar generación que no puede vender contratos "full requirement", se debió recurrir a sistemas de remuneración, que recargan las tarifas de transmisión, y peor aún, no permiten trasladar al consumidor eléctrico las mejoras de precios que esta generación presenta, en especial las tecnologías más nuevas como la eólica y la fotovoltaica, afectando doblemente a los consumidores finales.

Producto de los contratos “full requirement” los consumidores finales no se benefician de una adecuada competencia en la generación, impidiendo potenciales mejores precios por la energía y por la potencia firme que requieren, y debiendo asumir además cargos adicionales en el peaje por transmisión.

Entonces, para resolver los problemas identificados, se requiere trabajar en dos aspectos:

PRIMERO: Posibilitar a los distribuidores la contratación de compra de potencia y/o energía en bloques de horarios y de forma separada, es decir, una alternativa adicional a la modalidad de contratación full requirement. Esto permitirá en el futuro un impacto en las tarifas eléctricas a favor de los usuarios; y,

SEGUNDO: Impulsar la diversificación de la matriz energética posibilitando la contratación, para los sistemas aislados, de potencia y energía generados por nuevas tecnologías (fotovoltaica y eólica); además, de exhortar al Poder Ejecutivo para la conformación de una Comisión Multisectorial para la actualización de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040. Esto también tendrá en el futuro un impacto favorable en los usuarios, con la reducción de las tarifas del servicio de energía eléctrica.

Respecto a las opiniones, el OSINERGMIN ha remitido opinión favorable con recomendaciones, las mismas que han sido evaluadas y consideradas en el texto sustitutorio, con las siguientes consideraciones:

PRIMERO: El perfeccionamiento de las iniciativas legislativas conlleva a plantear un texto sustitutorio orientado a optimizar el abastecimiento de energía eléctrica y promover la diversificación de matriz energética. En ese sentido, el título de la ley será: *Ley que modifica la Ley 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la Generación Eléctrica, a fin de optimizar el abastecimiento de energía eléctrica y promover la diversificación de la matriz energética.*

SEGUNDO: El texto sustitutorio considerará dos artículos que modifica los artículos 4, 5, 7, 31 y al Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley 28832. Además, la propuesta normativa incluirá cuatro disposiciones complementarias finales.

TERCERO: En el artículo 4 de la Ley 28832, se modificará el numeral 4.4, facultando a los distribuidores a establecer sus requerimientos y modalidades de compra de potencia y energía, así como los plazos contractuales a licitar, los cuales podrán contemplar la compra en bloques horarios de energía y forma separada en las condiciones que se establezcan en el Reglamento. Por otro lado, los distribuidores deberán publicar anualmente una programación de los procesos de licitaciones a convocar para los próximos 10 años, donde se consideren tanto las cantidades de potencia a requerir como los plazos de duración. Dicha programación deberá ser comunicada al Ministerio de Energía y Minas y al OSIPTEL.

CUARTO: Respecto al artículo 5 de la Ley 28832, se modifican e incluyen los numerales del 5.1 al 5.4, que regulará las modalidades de las licitaciones del suministro de energía que deberán considerar los distribuidores.

QUINTO: Respecto al artículo 7 de la Ley 28832, se incorpora el numeral 7.3, estableciendo que, en las licitaciones para la compra de energía mediante la modalidad de bloques de energía o de forma separada, las ofertas adjudicadas son aquellas que representarán el mínimo costo para las 24 horas del día, durante todo el periodo de vigencia del suministro de electricidad. Habilitando al Ejecutivo que, mediante el Reglamento, establezca los mecanismos que permitan conseguir el mejor precio para el cliente final, a través de la combinación óptima de ofertas.

SEXTO: Respecto al artículo 31 de la Ley 28832, se modifican e incluyen los numerales del 31.1 al 31.4, que regulará las licitaciones a convocar para los sistemas aislados.

SÉPTIMO: Asimismo, se hace necesario modificar la séptima disposición complementaria final de la Ley 28832, a efectos de que las empresas del Estado deberán adecuar las convocatorias a las licitaciones a lo aprobado en la presente ley y en su respectivo reglamento.

OCTAVO: Se incluyen cuatro disposiciones complementarias finales. En la primera, se establece el mecanismo de repartición de la energía y potencia durante la coexistencia

de contratos. En la segunda disposición complementaria final, se dispondrá la conformación de una Comisión Multisectorial para la actualización de la Política Energética Nacional del Perú 2010-2040.

En la tercera disposición complementaria final, se dispondrá que las licitaciones que se encuentren en curso al aprobarse la presente ley se adecuarán a las disposiciones aprobadas en ésta y, finalmente, en la Cuarta Disposición Complementaria Final se dispone la adecuación de las normas que sean necesarias a efectos de aplicar la presente ley.

El **presidente**, al finalizar la sustentación del dictamen manifestó que antes de otorgarles la palabra, informó que el 24 de enero del presente año, se recibió una carta de la Asociación de Energía Renovables solicitando al Secretario Técnico se dé lectura del documento.

El Secretario Técnico dio lectura la carta SPR-104-2023, dirigida a la presidencia de la Comisión.

El **presidente** manifestó respecto a la comunicación de la Asociación Peruana de Energía Renovables, a quien se le permitirá el uso de la palabra haciendo referencia de que no se acepta el pedido de desacumular el proyecto de ley, así mismo dijo que se recibió el oficio N° 388, del despacho del congresista Luis Kamiche Morante, mediante el cual propone modificar el artículo 3.1 del artículo 3 de la Ley 28832, solicitando se dé lectura al Oficio.

El Secretario Técnico dio lectura al Oficio 388-2022-2023-DC-LRKMC/CR, dirigido a la presidencia de la Comisión.

El **presidente**, manifestó que hace suyo la propuesta del congresista Kamiche Morante, alineada a la recomendación de OSINERGMING, lo que significa que se acepta incluir la modificación del artículo 3 de los contratos, redactado de la siguiente forma: “*Ningún Generador puede contratar con Usuarios Libres y Distribuidores más potencia o energía firme que la propia y la que tenga contratada con terceros*”, demás en el artículo 4, numeral 4.4 también se modifica la **y** por la **o**.

Luego el **presidente** invita la intervención de los miembros de la comisión para realizar sus preguntas o aportes.

El congresista **LUIS KAMICHE MORANTE** (PD), Agradeció que haya tomado en cuenta el Oficio remitido y la propuesta en su proyecto de ley 3662/2022-CR, con respecto a la Disposición Complementaria Transitoria y pido que no haya modificaciones, que quede tal cual, porque si no perdería naturaleza el concepto del proyecto de ley.

La congresista **DIANA CAROLINA GONZALES DELGADO** (Av.P), dijo que la regulación de sectores como el eléctrico revisten de especial complejidad y sensibilidad, toda vez que esto no solo impacta en los recibos de luz de todos los hogares, sino que además afecta los costos de producción lo que repercute finalmente en los precios que todos los ciudadanos pagaran por alimentos, vestimenta, o cualquier otro insumo producto que se consuma en el día a día y en este sentido dijo que observa que se están

introduciendo diferentes cambios en los procesos y contratos de licitación de energía, a su parecer no se tiene certeza de que si esto tendrá un efecto positivo en su totalidad o por algún impacto negativo en alguna parte o componente del mercado eléctrico; por eso solicitó que para que todos los miembros de la Comisión tengan información detallada de primera mano, se invite a una próxima sesión a OSINERGMIN y al COES, para que opinen sobre las normativas que está siendo sometida a consideración.

La congresista **ROSIO TORRES SALINAS** (APP), dijo que en el mismo sentido de la congresista Gonzales Delgado, solicita que además de pedir opinión del ministerio de Energía y Minas, de OSINERGMIN y COES, también se debe invitar a la Sociedad Peruana de Hidrocarburos para que diga cómo cambiará el consumo de gas natural en el sector eléctrico como consecuencia de la entrada de renovables, así mismo a la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía como gremio que agrupa a las empresas eléctricas que finalmente son a quienes se les aplicará esta ley.

El congresista **JORGE ALBERTO MORANTE FIGARI** (FP) dijo que en la misma línea de las congresistas Gonzales Delgado y Torres Salinas, dijo que le parecía importante el proyecto de ley, pero sería interesante ver fórmulas que se haga mucho más eficiente sobre todo el mercado del sistema eléctrico que incluso en la Comisión hay un proyecto de ley para ver este tema de la portabilidad eléctrica.

El **presidente** le da la bienvenida al señor Brendan Oviedo Doyle, presidente de la Asociación Peruana de Energías Renovables a quien deja en uso de la palabra por 5 minutos para sustentar su recomendación.

El señor Brendan Oviedo Doyle, saludó, agradeció al Pleno de la Comisión y dijo que en el Perú la Electricidad que consume más de 8 millones de familias y más de 30 millones de personas, proviene de las empresas distribuidoras, que envían un recibo de luz mensualmente, dijo que las empresas a su vez lo que hacen es comprar la electricidad a empresas generadoras a través de licitaciones donde las empresas compiten para presentar su mejor precio.

Dijo que la propuesta del dictamen viene desde el 2005 y que en el Perú solo se puede vender energía que es lo que se consume si está asociado a un concepto que se llama potencia y la potencia es un concepto que está asociado a la seguridad del sistema y básicamente está asociado a una central térmica.

Señaló que el problema es que, si se quiere vender la energía asociada a una potencia, que se quiera encender la central en cualquier momento del día, la tecnología de hoy que son más barata que son la eólica, de viento y la solar, de la radiación solar, no pueden competir porque las tecnologías eólica y solar son tecnologías variables y no están disponibles a generar todo el día, dijo que, para poder aprovechar estas tecnologías, se debe tratar de separar el concepto de potencia del concepto de energía y que está literalmente reflejado en el dictamen, entonces al hacer esta separación, el generador solar podrá ofrecer su mejor precio en la licitaciones y para ello no se puede asociar a potencia porque como solar no es reconocido como potencia, porque la seguridad del sistema está dada en la hora de máxima demanda del sistema de todo el Perú y eso sucede en la noche, entonces dijo que en la noche la central solar no está operativa; por

tanto, se tendría que buscar comprar potencia para poder vender la energía y la respuesta del competidor es que no vende y es lo que está sucediendo en los últimos 6 años es que los costos de la energías eólica y solar se han reducido exponencialmente.

Dijo que la propuesta es que puedan permitir la competencia de las tecnología eólica y solar, creando bloques horarios, que pueden durante día para que la energía solar pueda presentar su mejor precio y bloque de noche para que otras tecnologías puedan presentar su mejor precio, con lo que se lograría configurar el precio final que paga los 8 millones de familias y 30 millones de personas todos los meses. Sostuvo que estos cambios provienen de propuestas desde el 2005 hasta el 2018 como resultado de una Comisión Multisectorial de Reforma del Subsector Eléctrico conducido por el Ministerio de Energía y Minas, además de tener una opinión favorable a este proyecto del OSINERGMIN, señaló también que hay cambios que aún están pendientes en el sector y por lo que el dictamen tiene una Disposición Complementaria cuya propuesta es iniciar un proceso de planificación energética de largo plazo.

Indicó que el 40% de la energía que se consume en el país, proviene de un área de 3 km de Chilca y se debe descentralizar las fuentes de generación, teniendo en cuenta que la eólica está en toda la costa del Perú incluso en la sierra, porque hay dos centrales operativas en Cajamarca, y sobre la solar dijo que el Perú tiene la mejor radiación del mundo al igual que Chile.

Dijo que, al aprobar este proyecto de ley a la brevedad, va a generar una reducción sustantiva de los costos de luz que se paga mes a mes y que es una responsabilidad del Estado el aprobar este tipo de proyectos específicamente este proyecto, dado que la construcción de la infraestructura y de proyectos de generación, toma su tiempo.

El congresista **LUIS KAMICHE MORANTE** (PD), mencionó que OSINERGMIN ya emitió opinión favorable sobre este proyecto de ley, que se puede utilizar fuentes como el gas de Camisea, que es una fuente de energía que hasta hoy no se ha comprobado para cuánto tiempo es el yacimiento y que no hay un estudio técnico para saber cuánto gas se tiene en el Perú por ende no hay una proyección de consumo además de estar prácticamente regalando al extranjero, se está invirtiendo una cantidad millonaria de euros en gaseoducto a nivel nacional, por lo que solicitó que la Comisión solicite al Ministerio de Energía y Minas un informe sobre el estudio técnico de cuál es el yacimiento del gas de Camisea.

Dijo también que este proyecto genera inversión privada por lo que vendrían empresas que ofrezcan un abanico de probabilidades de suministro de energía y que llegue a los puntos donde actualmente no están llegando.

El **presidente** agradeció al congresista Kamiche Morante y la participación del señor Brendan Oviedo Doyle. Manifestó también que tomando en cuenta las opiniones de los congresistas respecto a este Dictamen de los proyectos de ley 2139/2021-CR y 3662/2022-CR, que propone modificar la Ley 28832 para desarrollar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica a fin de optimizarla y promover la diversificación de la matriz energética y que recaiga en un mejor análisis y estudio, previa invitación a

OSINERGMIN, COES, MINEM y la Sociedad Peruana de Hidrocarburos, así como a la Asociación Peruana de Energías Renovables a la próxima sesión de esta Comisión.

SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DEL LEY 3584/2022-CR A CARGO DEL CONGRESISTA SEGUNDO MONTALVO CUBAS, EN SU CONDICIÓN DE AUTOR DE LA INICIATIVA, MEDIANTE EL CUAL PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMUNIDADES NATIVAS ENCARGADA DE CUIDAR Y PRESERVAR LA INFRAESTRUCTURA DEL OLEODUCTO NORPERUANO.

El **presidente** dio la bienvenida al congresista Segundo Toribio Montalvo Cubas, quien en su condición de autor del Proyecto de Ley 3584/2022-CR, mediante el cual propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Asociación de Comunidades Nativas encargada de cuidar y preservar la infraestructura del Oleoducto Norperuano, realizará la sustentación correspondiente, por lo que deja en el uso de la palabra.

El congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** (PL), saludo al Pleno de la Comisión y que el Proyecto de Ley 3584/2022-CR, mediante el cual propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Asociación de Comunidades Nativas Encargada de Cuidar y Preservar la Infraestructura del Oleoducto Norperuano.

Señaló que en Artículo 1.- Objeto de la ley.

Es declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Asociación de Comunidades Nativas Encargada de Cuidar y Preservar la Infraestructura del Oleoducto Norperuano, que tendrá como sede central el distrito de Bagua Grande, provincia de Utcunbamba departamento de Amazonas, ubicado en la estación 6, en las inmediaciones del Caserío Cusugrande, distrito de Imaza, provincia de Bagua Región Amazonas.

Artículo 2.- Finalidad de la ley.

Señaló que la finalidad de esta ley en el inciso a) del artículo 2, es crear la Asociación de Comunidades Nativas, como entidad encargada de cuidar y preservar la infraestructura del oleoducto Norperuano otorgándoles las mismas responsabilidades del cuidado y preservación del mismo, cuyo territorio atraviesa proporcionadles a la población empleo remunerado derivado del cuidado, mantenimiento y limpieza permanente del oleoducto norperuano, debiendo rendir cuantas e informes mensuales de las actividades desarrolladas.

Dijo que el inciso b) Entabla, fomenta y fortalece relaciones de reciprocidad, así como los lazos de amistad y cooperación entre las comunidades nativas y PETROPERÚ, lo que coadyuvará a la obtención de la paz entre ambas partes con evidentes cambios en la situación actual necesaria para la convivencia sana y pacífica.

Señaló que el inciso c), Genera trabajo remunerado a favor de los miembros de las Comunidades Nativas derivados por cuidar y preserva el oleoducto en todas las estaciones que atraviesan las Comunidades Nativas.

El inciso d), Mejora la calidad de vida de los nativos de las zonas aledañas en los tramos del oleoducto norperuano y generar conciencia y responsabilidad respecto a la importancia del oleoducto norperuano para el desarrollo del país.

El inciso e), Fomentar el desarrollo y erradicar la pobreza en las Comunidades Nativas a través de la creación de esta Asociación.

Señaló que el artículo tres trata sobre la Declaración, Declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la Asociación de Comunidades Nativas encargadas de cuidar y preservar la infraestructura del oleoducto norperuano.

El artículo 4.- Crea la Mesa de Trabajo que deberá estar integrada por los ministerios de Economía y Finanzas, de Energía y Minas, del Ambiente, de Trabajo y Promoción del Empleo, el Gobierno Regional de Amazonas, la Comisión de Economía, Banca Finanzas e inteligencia Financiera y la Comisión de Energía y Minas del Congreso de la República y de la Asociación Inter Étnica de Desarrollo de la Selva Peruana -AIDSESP, bajo la dirección del ministerio de Energía y Minas, para la creación de la Asociación de Comunidades Nativas Encargadas de Cuidar y Preservar la Infraestructura del Oleoducto Norperuano y establecer lo relativo a la creación de empleos.

Artículo 6.- Crea la Asociación de Comunidades Nativas Encargadas de Cuidar y Preservar la Infraestructura del Oleoducto Norperuano.

Artículo 7.- Se encarga al Ministerio de Economía y Finanzas la creación de una partida presupuestaria para para la puesta en marcha de las obras para el levantamiento del local de la Asociación de Comunidades Nativas Encargadas de Cuidar y Preservar la Infraestructura del Oleoducto Norperuano.

Artículo 8.- Se encarga al ministerio de Energía y Minas la licitación pública para la contratación de obras de construcción del local de la Asociación de Comunidades Nativas Encargadas de Cuidar y Preservar la Infraestructura del Oleoducto Norperuano.

Artículo 9.- Para gozar de los beneficios de esta ley cada miembro mayor de 18 años con capacidad legal plena deberá estar debidamente afiliado a la Asociación de Comunidades Nativas Encargadas de Cuidar y Preservar la Infraestructura del Oleoducto Norperuano. La Asociación deberá de acuerdo a ley de incluir un 3% de empleados con discapacidad que puedan cumplir con el trabajo encargado.

Señaló que esta propuesta legislativa es de inclusión social porque las comunidades nativas son mayormente discriminadas y no consideradas en varios espacios de instituciones cooperantes, agradeciendo anticipadamente a los miembros de la Comisión de apoyar con su voto esta iniciativa, en el momento que corresponda.

El **presidente** invitó a los miembros de la Comisión a realizar sus preguntas u observaciones.

El congresista **SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS** (PL), agradeció a los miembros de la comisión, porque al aprobarse este proyecto, se evitarán los problemas sociales en las Comunidades Nativas.

El **presidente**, finalmente, solicitó aprobar el acta de la presente sesión, con dispensa de su lectura, para proceder con la ejecución de los acuerdos tomados, sometándose a consideración del Pleno de la Comisión y, al no haber oposición manifiesta, se dio por aprobado por **UNANIMIDAD** de los presentes.

No habiendo más temas que tratar y siendo las 17:19 horas del 25 de enero de 2023, se levantó la sesión.

JORGE LUIS FLORES ANCACHI

Presidente
Comisión de Energía y Minas

ALFREDO PARIONA SINCHE

Secretario
Comisión de Energía y Minas

Se deja constancia que la transcripción y la versión del audio/video de la plataforma virtual del Congreso de la República forman parte del Acta.